



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la mencionada Constitución, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 288 de la norma ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí”*;

Que, el artículo 31 de la Ley ibídem, dispone: *“...Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales.*

Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS...”;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna”*, así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 de la Ley ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”*;

Que, el artículo 56 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: *“Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado mediante resolución de inicio del proceso precontractual”*;

Que, el artículo 199 del Reglamento ibídem, expresa: *“Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento*



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;

Que, el artículo 200 de la norma ibídem, dispone: **“Procedimiento.** - *Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
- 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;*
- 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*
- 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;*
- 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,*
- 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,*
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, a través de la Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024, el Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, ex Director General de Aviación Civil (E) resolvió encargar la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1” de 09 de mayo de 2024, elaborado por el Tlgo. Ney Ramón Muñoz Valdiviezo, Inspector Despachador de Vuelo 2, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento y aprobado por el Tlgo. Vicente Navarrete Sarastí, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el que se



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

concluyó: "(...) Con los antecedentes contemplados en el presente Informe, se deja constancia de la necesidad institucional de realizar la "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1", para la operación de aeronave que permitirá abastecer de combustible a la aeronave matrícula HC-DAC y realizar inspecciones a los sistemas de navegación aérea en el territorio nacional incluyendo las islas Galápagos, garantizando también la seguridad operacional de todas las actividades aéreas en el Ecuador. La única comercializador (sic) de combustible JP1 para aviación en el territorio ecuatoriano es EP PETROECUADOR";

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1" de 09 de mayo de 2024, elaborado por el Tlgo. Ney Ramón Muñoz Valdiviezo, Inspector Despachador de Vuelo 2, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento y aprobado por el Tlgo. Vicente Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DPGE-2024-0649-M de 10 de mayo de 2024, el Ing. Fausto Patricio Fonseca Villacis, Director de Planificación y Gestión Estratégica certificó que la actividad "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1", consta en el POA 2024 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, responsable de su ejecución;

Que, consta del expediente digital el Estudio de Mercado para la Determinación del Presupuesto Referencial correspondiente a la "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1" de 21 de mayo de 2024, elaborado por la Mgs. Rosaura Reyes Casillas, Analista CNS para la Navegación Aérea I, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento y aprobado por el Tlgo. Vicente Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el que se determinó como presupuesto referencial "...USD 18.133,19 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 19/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0909-M de 28 de mayo de 2024, la Econ. María Fernanda Jumbo Cumbicos, Directora Financiera, Encargada certificó: "...la existencia de recursos por un valor de USD. 20.853,17 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 17/100 CTVS) monto INCLUIDO IVA, recursos para dar continuidad al proceso de "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1".

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530255 1701 002 0000 0000 D54 2120212 05 "Combustibles", del Programa 55 "Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios" del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2024. ";

Que, a través del Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-1613-M de 13 de junio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa certificó que la "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2024, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta, también, en el expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública DGAC-AA-2024-001, suscrito el 25 de junio de 2024, elaborado por la Técnica Alejandra Arellano Gutiérrez, Guardalmacén 2, revisado por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 y aprobado por la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, Directora Administrativa, en el que se concluyó: "...el proceso de contratación pública de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2024-002 para la "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1", con un presupuesto referencial de USD 18 133,19 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede...";

Que, consta del expediente digital el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la "Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1" de 02 de julio de 2024, elaborado por el Tlgo. Ney Ramón Muñoz

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Valdiviezo, Inspector Despachador de Vuelo 2, revisado por el Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento y aprobado por el Tlgo. Vicente Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea, en el que se recomendó: “...Con base en la información que ha sido obtenida, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente y en base a la necesidad institucional se recomienda realizar las gestiones pertinentes a fin de que se realice la invitación formal a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, con el fin de dar inicio al proceso para la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-1643-M de 03 de julio de 2024, el Tlgo. Vicente Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea solicitó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, la autorización para el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial – Entre Entidades del Sector Público; para “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “AUTORIZADO, continuar debido proceso”;

Que, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2042-M de 18 de julio de 2024, la Mgs. Diana Uquillas Erazo, Directora Administrativa certificó que una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, constató que la “Contratación para la provisión de combustible JET –A1”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2024-1786-M de 18 de julio de 2024, el Tlgo. Vicente Navarrete Sarasti, Director de Servicios de Navegación Aérea remitió a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, el alcance al memorando No. DGAC-DSNA-2024-1643-M de 03 de julio de 2024, señalando: “... **El plazo de ejecución del servicio es de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato**”; en este sentido, solicitó la autorización para continuar con el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial – Entre Entidades del Sector Público; constatándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental de la entidad del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “AUTORIZADO, continuar debido proceso”; también, consta del recorrido del documento en Quipux del citado memorando, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada de esa época, en el sentido: “(...) Atendiendo al comentario de la Hoja de Ruta, proceder. Gracias (...)”;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0075-R de 02 de agosto de 2024, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código RE-CEP-DGAC-2024-002, para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 18.133,19 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución del servicio de 200 días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto del contrato**”; aprobó los pliegos, y designó al Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de mantenimiento, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código RE-CEP-DGAC-2024-002, para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1””, fue publicado el 02 de agosto de 2024, en el Portal de COMPRASPÚBLICAS;



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0082-M de 22 de agosto de 2024, el Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió el Informe de Recomendación de declaratoria de desierto a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en el cual señaló lo siguiente: “...*dado que no hubo oferta, me permito recomendar de forma expresa se proceda con la declaración de procedimiento Desierto del procedimiento de contratación signado con el código RE-CEP-DGAC-2024-002, para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1”, esto con sustento en lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 33, numeral 1:*

*“Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:
a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...)”*

Ahora bien, es importante indicar que la necesidad de la contratación persiste en razón que la aeronave HC-DAC desempeña un papel fundamental en la realización de inspecciones en vuelo, cumpliendo con su misión específica para la cual está diseñada. Sin embargo, para que la aeronave pueda desplazarse y llevar a cabo estas inspecciones, es imperativo garantizar un suministro constante y confiable de combustible JET-A1. Por lo tanto, se recomienda que una vez declarado desierto se proceda con la reapertura inmediata del procedimiento de contratación.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2024-0376-M de 23 de agosto de 2024, la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, informó a la Dra. Mónica Patricia Paredes Márquez, Directora de Asesoría Jurídica, Encargada, a esa fecha, que acoge la recomendación del Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño, servidor designado para llevar la etapa precontractual, por lo que solicitó, la elaboración de la Resolución la declaratoria de desierto (RE-CEP-DGAC-2024-002) y reapertura (RE-CEP-DGAC-2024-003) del procedimiento para la “CONTRATACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0088-M de 26 de agosto de 2024, en alcance al Memorando Nro. DGAC-NIVU-2024-0082-M de 22 de agosto de 2024, el Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, informó a la Lcda. Catty Saraguro Camacho, Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, que: “(...) *en razón que se ha identificado un error de redacción en la siguiente sección:*

“(...) esto con sustento en lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 33, numeral 1 (...)”

Siendo lo correcto lo siguiente:

“(...) esto con sustento en lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su artículo 33, literal a (...)” ; evidenciándose de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “Conocimiento y trámite”; también consta del recorrido del documento en Quipux del citado memorando, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, Encargada: “Favor proceder.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 8 del artículo 2 y el literal a), e inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a los artículos 199 y 200 del Reglamento General de la LOSNCP, subnumeral 6.3 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal No. RRHH-2024-0010 de 10 de enero de 2024.



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-002, para la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”, de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo a la recomendación constante en los Memorandos Nro. DGAC-NIVU-2024-0082-M y Nro. DGAC-NIVU-2024-0088-M de 22 y 26 de agosto de 2024, respectivamente.

Artículo 2.- Reaperturar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-003, para la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD. 18.133,19 (DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el plazo de ejecución del servicio es de 200 días, contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto del contrato

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Gestión Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-DGAC-2024-003.

Artículo 4.- Invitar en forma directa a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, con RUC: 1768153530001, a que presente su oferta técnica y económica para la “Contratación para la Provisión de Combustible JET-A1”, conforme con lo establecido en los pliegos.

Artículo 5.- Designar al Plto. Carlos Herrera Proaño, Inspector Principal de mantenimiento, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 7.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al artículo 16 de la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 8.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Catty Amparito Saraguro Camacho

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ENCARGADA

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2024-0090-R

Quito, D.M., 28 de agosto de 2024

Referencias:

- DGAC-CGAF-2024-0376-M

Copia:

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Directora Jurídica, Encargada

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señor Piloto
Carlos Alberto Herrera Proaño
Inspector Principal de Mantenimiento

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ml/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

**EL NUEVO
ECUADOR**